CONSTANCIA: 13-06-2023. Informo al señor Juez que nos ha correspondido por reparto la demanda de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE radicada 2023-345 está pendiente de admitir. A DESPACHO PARA PROVEER

ROBINSON NEIRA ESCOBAR

Secretario - 2

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO No. 1485

CLASE:	RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE:	JORGE IVAN SALAZAR RIVAS
Representante:	CRISTIAN MAURICIO ZAMORA SALAZAR
DEMANDADO:	RAÚL GARCÍA
RADICADO:	170014003002-2023-00345-00

Se INADMITE LA DEMANDA VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO, incoada a través de CRISTIAN MAURICIO ZAMORA SALAZAR, quien actúa con poder general del propietario del inmueble, JORGE IVAN SALAZAR RIVAS a través de apoderado contra RAÚL GARCÍA.

-Se deberá allegar prueba si quiera sumaria del contrato de arrendamiento, en el cual la declaración no sea rendida por el demandante apoderado general CRISTIAN MAURICIO ZAMORA SALAZAR.

-La prueba si quiera sumaria, no es del inmueble objeto de este proceso, pues se indica que el inmueble es el ubicado en la dirección calle 82B Nº 37ª – 42 Manzana 4b; barrio Lusitania en la ciudad de Manizales (Caldas).

Y la prueba sumaria indica otra inmueble:

el propietario del inmueble ubicado en la Calle 82B No. 34 A 42 – Manzana 4B - Barrio Lusitania, de la ciudad de Manizales – Caldas. **SEGUNDO:** manifestamos

Deberá allegar la prueba sumaria correspondiente al inmueble.

Para lo anterior se le concede el término de cinco (5) días hábiles, a fin de que la subsane, con la advertencia que de no hacerlo la demanda será rechazada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 14-06-2023

Robinson Neira Escobar-Secretario

Firmado Por:

Luis Fernando Gutierrez Giraldo

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b3b41713d3a726b2d335f3ad3329320b7ef3f45b75e8247aeee7087e340a151**

Documento generado en 13/06/2023 09:35:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica